

Alcaldía de Bello



RECIBIDO 14 JUL 2020

00000199
Sol María Pérez
hora: 10:30

2300

Bello, 28 DE ABRIL DEL 2020

SOL MARIA PEREZ
DIRECCION DE DERECHOS HUMANOS
MINISTERIO DEL INTERIOR
E-MAIL. SOL.PEREZ@MININTERIOR.GOV.CO
BOGOTA D.C.

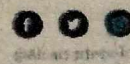
Asunto: Manifestación de voluntad para el trabajo de derechos humanos.

Cordial saludo, la paz es un derecho fundamental que requiere de todo el compromiso de las administraciones locales de las cuales esta Alcaldía no es ajena; la garantía de derechos humanos es una responsabilidad que asumimos con todo el rigor en el marco del cumplimiento del Estado Social de Derechos. Desde el 1 de enero del 2020, día en el que iniciamos ésta administración hemos trabajado de manera incansable por la paz y los derechos.

En virtud de los anterior por medio de la presente manifiesto mi voluntad para trabajar por los derechos humanos de la ciudad, por apoyar la mesa de derechos humanos que se viene gestando desde diferentes sectores sociales y culturales; con fundamento en ello es de nuestro interés acompañar el proceso y trabajar de la mano de los bellanitas en la protección de derechos; igualmente manifiesto que para efectos de facilitar el proceso de diálogo, delego en JUAN DAVID CASAS quien actualmente se desempeña como SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO RURAL del Municipio, para que sea el enlace para esta primera etapa de construcción y diálogo; a dicho funcionario se le puede localizar en los correos electrónicos secretariamedioambientebello@gmail.com ó juan.casas@bello.gov.co.

Atentamente,

OSCAR ANDRÉS PEREZ MUÑOZ
ALCALDE
MUNICIPIO DE BELLO
P. Juan David Casas.



PROYECTO DE ACUERDO No. 013 DE 2020

RECIBIDO 14 JUL 2020

00000199

Sol María Abate

Hora: 10:30

()
"Por medio del cual se crea La Mesa Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (MMDDHH-DIH) y el Comité Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (CIDDDHH-DIH) y se dictan otras disposiciones", estableciendo con ello el Sistema Municipal de Derechos Humanos.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO, ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las que le confiere el artículo 313 en el numeral 3 de la Constitución Política Colombiana, el Decreto 4100 del 2011, Decreto 1216 del 2016 y la Ordenanza N° 12 del 29 de mayo del 2019

ACUERDA:

CAPÍTULO I

MESA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (MMDDHH-DIH)

Artículo 1º.- Mesa Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Créese la Mesa Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, como instancia autónoma e independiente de consulta, interlocución, coordinación, gestión y ejecución, de carácter permanente entre la administración municipal, los entes gubernamentales y la sociedad civil, con respecto a los temas de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Bello.

Artículo 2º.- Objetivo. La Mesa Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, tendrá como objetivos:

1. Articular y dar cumplimiento a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a la Carta de las Naciones Unidas, así mismo a los acuerdos internacionales que en materia de DIH es signatario el Estado colombiano y que forman parte del bloque de constitucionalidad.
2. Fortalecer la capacidad institucional, con el objeto de mejorar las condiciones sociales y del ejercicio de los derechos de las y los habitantes del Municipio de Bello, y el respeto del Derecho Internacional Humanitario.
3. Aportar a la organización de la institucionalidad pública local para garantizar los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, que permita la acción y gestión integral, oportuna, efectiva e idónea de la administración municipal en el orden territorial.
4. Contribuir al diseño e implementación de un Sistema Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario para el Municipio de Bello, en materia de respeto y garantía de los derechos civiles y políticos; los derechos económicos, sociales, culturales, colectivos y ambientales.
5. Promover la incorporación del enfoque de derechos humanos, enfoque diferencial y otros que se consideren pertinentes en las políticas públicas sectoriales.

6. Monitorear, evaluar y dar seguimiento a los compromisos y obligaciones de la administración municipal y la sociedad civil en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
7. Aportar en la consolidación del sistema de información y el observatorio de DDHH, que permita monitorear, hacer seguimiento y evaluar la situación de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el territorio local.
8. Contribuir al cumplimiento de la Agenda Global 2030 en materia de DDHH y DIH, tal como se establece en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Artículo 3º.- Composición de la Mesa Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Para la conformación de la **MMDDHH-DIH**, se seguirán las siguientes instrucciones:

1. En la **MMDDHH-DIH** pueden participar con voto, personas naturales y jurídicas con o sin personería jurídica, domiciliadas en el municipio de Bello y que presenten interés manifiesto y/o formación sobre el tema o así mismo que tengan un trabajo comunitario relacionado con los derechos humanos en la ciudad. Los interesados se podrán inscribir ante la secretaría técnica de la MMDDHH-DIH una vez ésta sea constituida, la inscripción puede hacerse en cualquier momento, así mismo, un delegado por la Administración Municipal.
2. En la Mesa pueden participar como invitados las organizaciones o plataformas de Derechos Humanos que no estén domiciliadas en Bello, quienes tendrán voz, pero no voto.
3. Durante los 30 días siguientes a la aprobación del presente acuerdo, la administración municipal conjuntamente con el comité impulsor de la Mesa, convocará a todos los sectores sociales, culturales, comunitarios, ambientales y demás procesos de base, para que participen y se postulen como delegado(a) de su sector ante la MMDDHH-DIH, previo cumplimiento de los requisitos que se definan en la convocatoria.
4. Una vez postulados los interesados de cada sector, la administración municipal conjuntamente con el comité impulsor definirá el mecanismo de elección de los delegados y suplentes de la MMDDHH-DIH y a los 10 días hábiles siguientes convocará a elecciones.
5. Luego de realizada la elección se dispondrá de 30 días hábiles para la instalación de la MMDDHH-DIH y su primera sesión ordinaria.
6. La MMDDHH-DIH queda facultada para elaborar, discutir y aprobar su propio reglamento interno y plan de trabajo. Estos y el presupuesto será acordado con el Comité Intersectorial.
7. Mientras se nombra la Secretaría Técnica, hará sus veces el comité impulsor.

Parágrafo 1º. Para efectos de garantizar la participación amplia, plural y diversa serán elegidos como delegados(as) de la MMDDHH-DIH, las organizaciones sociales, mesas y plataformas de participación ciudadana, consejos consultivos, veedurías ciudadanas y demás interesados que trabajan o acompañan procesos de derechos humanos; se convocarán, entre otros, los siguientes sectores para la conformación de la MMDDHH-DIH:

1. Sector ambientalista y animalista.
2. Sector arte y cultura.
3. Sector deportivo.
4. Sector redes y medios de comunicación alternativos y/o comunitarios.

5. Sector diversidad y género.
6. Sector mujer.
7. Sector niñez, infancia y adolescencia.
8. Sector juventudes.
9. Sector sindicatos.
10. Sector organizaciones y agremiaciones laborales (informalidad, subempleo).
11. Sector empresas, industria y comercio.
12. Sector educativo (Instituciones educativas, asociaciones de maestros, ADIDA, padres de familia).
13. Sector víctimas del conflicto armado.
14. Sector población con y en situación de discapacidad.
15. Sector etnias – afro.
16. Sector etnias - indígenas.
17. Sector adulto mayor.
18. Sector iglesias, cultos y denominaciones religiosas.
19. Juntas de Acción Comunal. (JAC)
20. Juntas Administradoras Locales. (JAL)
21. Sector comunidad académica (universidades, centros de investigación, centros de pensamiento)
22. Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia.
23. Sector personas privadas de la libertad.
24. Sector reincorporados.

Parágrafo 2°. Al momento de presentar el actual Acuerdo suscribieron un acta los líderes sociales que impulsaron la creación de la MMDDHH-DIH, los firmantes harán parte activa y constitutiva de la Mesa. Así mismo los voceros que nombró dicho comité de impulso continuarán como voceros hasta tanto que el comité de impulso lo decida y/o se conforme la Mesa y ésta, por consenso decida, ratificar o nombrar sus nuevos voceros.

Parágrafo 3°. La MMDDHH-DIH de acuerdo con su reglamento interno nombrará sus voceros (dos por las organizaciones inscritas y uno por la administración municipal), quienes tendrán la facultad de representar el proceso y hablar a nombre del mismo, igualmente nombrará su secretaría técnica (uno por las organizaciones inscritas, uno por la administración municipal y uno por la Personería Municipal).

Parágrafo 4°. Como regla general las decisiones de la MMDDHH-DIH se tomarán por consenso o bien por votación de mayorías de acuerdo al quorum.

Parágrafo 5°. Las entidades y personas que sean invitados para sesiones de la Mesa participarán con derecho a voz pero no a voto.

Artículo 4°.-Funciones de La Mesa Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Serán funciones de la Mesa las siguientes:

1. Liderar la construcción e implementación del Sistema Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
2. Promover la formulación, implementación y seguimiento de la Política Pública Integral Municipal de Derechos Humanos y su Plan de Acción según la competencia de cada comité que integra la Mesa.
3. Proponer acciones y estrategias que fortalezcan los programas y proyectos en el marco de la oferta institucional para la implementación de la Política Pública Integral Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

4. Coordinar y orientar la articulación con las instancias existentes en materia de las Políticas Públicas Sectoriales y Poblacionales, los Planes Integrales de Acciones Afirmativas – PIAA, Alertas Tempranas, informes de riesgo y audiencias públicas, con el fin de garantizar la incorporación del enfoque de derechos en todas las políticas sectoriales y poblacionales de la administración municipal.
5. Liderar y apoyar la construcción e implementación de los diferentes programas municipales en materia de DDHH y DIH, así como hacer el seguimiento en su implementación.
6. Hacer seguimiento y evaluar la situación de DDHH y DIH, y el impacto de la Política Pública Integral establecida en el Municipio de Bello.
7. Coordinación con diferentes formas de monitoreo, evaluación y seguimiento a través del análisis del cumplimiento de los DDHH en las agendas de la administración pública Bellanita, en virtud de las áreas de desarrollo de la agenda 2030, tales como informes, investigación social, gestión del conocimiento, participación, etc.
8. Promover acciones e impulsar iniciativas para que en el ordenamiento jurídico municipal se incorpore los estándares internacionales de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
9. Impulsar el cumplimiento y seguimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos por la institucionalidad en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
10. Orientar las acciones de coordinación y articulación con el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas.
11. Orientar el diseño e implementación de estrategias de promoción y divulgación en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
12. Definir estrategias de gestión de recursos presupuestales para la adecuada implementación de la Política Pública Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y, en general, para el buen funcionamiento del Sistema Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, de acuerdo con los lineamientos establecidos y la legislación vigente.
13. Impulsar, formular y diseñar proyectos e iniciativas ciudadanas, que podrán ser gestionadas a través de las personerías jurídicas de cualquiera de las organizaciones formalmente constituidas que hacen parte de la Mesa, de acuerdo con su reglamento interno.
14. Hacer recomendaciones al Mecanismo de Coordinación Nación-Territorio, para que el diseño institucional en los órdenes nacional y territorial se encuentre debidamente articulado y definir las directrices para su implementación, promoviendo la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones en materia de Derechos Humanos, en el marco del Sistema Nacional de DDHH y DIH.
15. Armonizar los mecanismos existentes a nivel municipal para impulsar el cumplimiento de los deberes de la ciudadanía en materia de respeto a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, y proponer nuevos mecanismos en instancias donde no existan.
16. Definir junto con la institucionalidad protocolos, rutas y alertas de atención a vulneraciones de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario al interior del municipio.
17. Canalizar las peticiones, sugerencias y propuestas de las organizaciones sociales, comunitarias o ciudadanas con el fin de que sean atendidas oportunamente por las autoridades competentes.

18. Promover la creación y el fortalecimiento de Comités Sectoriales, comunales y barriales de Derechos Humanos, los cuales deberán seguir los lineamientos generales que emanen de la Mesa Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
19. Adoptar su propio Reglamento interno y plan de trabajo en el término de hasta seis (6) meses a partir de la instalación de la MMDDHH-IDH.
20. Participar en las sesiones del Comité Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
21. Otras funciones que le puedan delegar la Administración municipal y el Concejo.

Artículo 5º.- Sesiones. La Mesa Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan, previa convocatoria de la Secretaría Técnica por lo menos con 5 días calendario de anticipación, dicha citación puede realizarse por decisión de la Secretaría Técnica o por solicitud de los voceros.

Artículo 6º.- Actas. Las decisiones adoptadas por la MMDDHH-DIH, se harán constar en actas, que llevarán la firma del (la) Secretaría Técnica y quien presida la sesión. En el reglamento se establecerá el proceso de custodia de las actas, así como la designación de funciones dentro de la Secretaría Técnica.

Artículo 7º.- Quórum. Para las deliberaciones se requerirá la presencia de la mitad más uno de los miembros que conforman la MMDDHH-DIH.

CAPITULO II DE LOS COMITÉS Y SUBCOMITES

Artículo 8º.- Los Comités y subcomités. Serán el mecanismo de trabajo de la MMDDHH-DIH, en los que se desarrollarán las diferentes líneas de acción que se establezcan en el marco del plan de trabajo de la Mesa o la contingencia lo exija.

Parágrafo.- Créese el comité de ética como instancia que regule el comportamiento interno de los integrantes de la MMDDHH-DIH, el cual estará integrado por lo menos por 5 miembros del la Mesa.

Artículo 9.- Composición. Los integrantes de los diferentes comités y subcomités, se definirán en sesión ordinaria de la MMDDHH-DIH, de acuerdo al mecanismo que defina su reglamento interno.

Parágrafo 1º.- La asistencia de los integrantes de cada comité y subcomité, es obligatoria y tiene poder de decisión.

Parágrafo 2º.- Los comités y subcomités se reunirán de manera ordinaria de acuerdo a sus necesidades.

Parágrafo 3º.- Los comités y subcomités invitarán a las organizaciones de la sociedad civil que consideren pertinentes para el desarrollo de sus funciones. La participación de las organizaciones de la sociedad civil y defensoras de los derechos humanos se realizará de acuerdo con los asuntos de la agenda que se abordarán en el marco de cada sesión. Estas tendrán derecho a voz.

Artículo 10º.- Funciones de los comités y subcomités. Deberán adoptar las funciones asignadas por la MMDDHH-DIH en su reglamento interno o en el acta que la haya creado.

CAPITULO III DE LA FINANCIACIÓN DE LA MESA DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Artículo 11º.- La MMDDHH-DIH coordinará con la Administración y la Personería municipal, el recurso necesario para su funcionamiento y la ejecución de su plan de trabajo, así mismo, definirá estrategias para garantizar la participación de los delegados en la mesa.

Artículo 12º.- La Administración municipal podrá gestionar recursos adicionales con la Nación, el departamento, organismos internacionales u otras entidades públicas o privadas, para el financiamiento de las diversas acciones y programas emprendidas por la MMDDHH-DIH.

Artículo 13º.- La MMDDHH-DIH podrá definir estrategias de gestión de recursos con los entes territoriales y nacionales, con los organismos internacionales u otras entidades públicas o privadas, para el financiamiento de las acciones, programas y proyectos contemplados en su plan de trabajo.

CAPITULO IV DEL COMITÉ INTERSECTORIAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Artículo 14º.- Finalidad. El Comité Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (CIDDDHH-DIH), será el máximo órgano de concertación y decisión entre la administración municipal y la ciudadanía, de carácter vinculante y directivo en materia de derechos humanos.

Como máximo órgano de dirección tiene entre las demás funciones que la ley le otorga en materia de DDHH, las siguientes:

- A. Liderar el municipio en materia de derechos humanos.
- B. Aprobar el reglamento interno y el presupuesto del plan de trabajo que sea llevado por la MMDDHH-DIH.
- C. Revisar y decidir todos aquellos casos, situaciones, fenómenos que constituyan violaciones a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario que sean llevados por cualquiera de los integrantes del Comité.
- D. Participar en la construcción y realizar el seguimiento a los programas e instrumentos de DDHH-DIH que sean implementados en el Municipio.

Artículo 15º.- Composición. El Comité Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (CIDDDHH-DIH), estará integrado así:

a) Por la Administración Municipal de Bello:

- El Alcalde Municipal o su delegado(a), quién presidirá el comité.
- El (la) Secretario(a) Municipal de Gobierno o su delegado (a).

b) Por otras Instancias, Autoridades y Entidades Públicas:

- El (la) Comandante de la Policía Municipal o su delegado (a).
- El (la) Comandante del Ejército para el Municipio o su delegado (a).
- El (la) Procurador Delegado para DDHH o su delegado (a).
- El (la) Personero(a) de Bello o su delegado (a), quien acompañará a los delegados de la Mesa de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, como su secretaria técnica.
- El (la) Defensor(a) del Pueblo Regional de Antioquia o su delegado (a).
- El (la) Delegado (a) de la Fiscalía General de la Nación.

c) Por la Sociedad Civil:

- Tres delegados de la Mesa de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. (Dos voceros y uno de la secretaria técnica)
- Un delegado (a) del CONPAZ.

d) Invitados:

El comité Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (CIDDHH-DIH), podrá invitar a sus sesiones de forma permanente, o para el tratamiento de asuntos especializados, a otros funcionarios de la administración municipal, departamental o nacional, o a funcionarios judiciales, o de cualquier sector, así como a organizaciones y sectores sociales, academia, organizaciones internacionales y agencias de cooperación internacional y todas las demás que considere pertinente para el efectivo desarrollo de sus funciones. Algunas de estas entidades son:

- Secretarios de despacho de la alcaldía de Bello o sus delegados
- El (a) Presidente (a) del Concejo Municipal de Bello o en quien este delegue.
- El (la) Consejera Presidencial de Derechos Humanos o su representante, o quien haga sus veces.
- Un representante de la Gobernación de Antioquia (Gerencia de Paz).
- El (la) Director(a) Municipal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- Un Delegado del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

Parágrafo 1º. La asistencia de los representantes (o sus delegados en los términos antes previstos) de la administración pública municipal que hacen parte del Comité Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, (CIDDHH-DIH), es obligatoria.

Parágrafo 2º. Quienes tengan la facultad de delegar deben informar por escrito con tres días de anticipación a la Secretaría Técnica, el nombre de su delegado y cargo, especificando la facultad que se le otorga para decidir.

Artículo 16º.- Sesiones. El Comité Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario se reunirá ordinariamente tres veces al año, y extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan, previa convocatoria de la Secretaría Técnica con por los menos 10 días calendario de anticipación, o por el alcalde con carácter de inmediatez cuando las condiciones lo exijan.

Artículo 17º.- Actas. Las decisiones adoptadas por el Comité Municipal de Derechos Humanos se harán constar en actas, que llevarán la firma del (la) Secretaría Técnica y quien presida la sesión.

Artículo 18º.- Quórum. Para las deliberaciones se requerirá la presencia de la mitad más uno de los miembros que conforman la instancia, y las decisiones requerirán el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes a la sesión, la ausencia del presidente será causal de suspensión del Comité e impedirá la votación. La presencia de los delegados es obligatoria y su ausencia dará lugar a implicaciones disciplinarias.

CAPITULO V

SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.

Artículo 19º.- Secretaría Técnica de la MMDDHH-DIH Y CIDDHH-DIH. Será la instancia encargada de brindar el acompañamiento y soporte técnico, logístico y operativo a la MMDDHH-DIH Y CIDDHH-DIH e impulsar el ejercicio de articulación institucional. La Secretaría Técnica estará integrada por:

- Un delegado de la MMDDHH-DIH.
- Un delegado de la Personería municipal.
- Un delegado de la Administración municipal

Estos delegados dentro de la MMDDHH-DIH Y CIDDHH-DIH participarán con voz, pero sin voto.

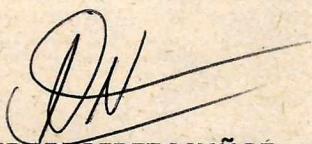
Artículo 20º.- Funciones de la Secretaría Técnica. Serán funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

- A. Brindar apoyo técnico, logístico y operativo a la MMDDHH-DIH y el CIDDHH-DIH para su debido funcionamiento.
- B. Servir de enlace permanente entre las instancias del Sistema de DDHH, en el orden municipal, departamental y nacional.
- C. Preparar los asuntos e insumos que serán sometidos a consideración y estudio del CIDDHH-DIH, la MMDDHH-DIH y los diferentes comités de trabajo.
- D. Convocar a las sesiones de la CIDDHH-DIH, la MMDDHH-DIH y los diferentes comités de trabajo, llevar las actas y hacer seguimiento a sus decisiones.
- E. Promover la interlocución y participación de la sociedad civil en la MMDDHH-DIH.
- F. Servir de enlace y canal de articulación entre los integrantes la Mesa Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y los sectores y/o Comités de los Grupos Poblacionales de Derechos Humanos.
- G. Apoyar el diseño y la puesta en marcha de una estrategia de comunicaciones en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- H. Brindar un acompañamiento técnico y logístico a la construcción del proyecto de reglamento interno de la MMDDHH-DIH, para su aprobación.
- I. Las demás que le asigne el CIDDHH-DIH y la MMDDHH-DIH, en el marco de sus funciones.

Artículo 21º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bello, Antioquia, a los _____

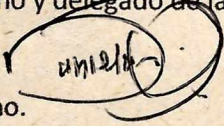


OSCAR ANDRÉS PEREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal

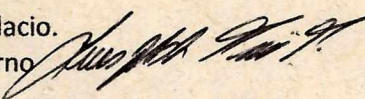
Revisó y aprobó.

Juan David Casas

Juan David Casas.
Secretario de Despacho y delegado de la alcaldía para acompañar la mesa.

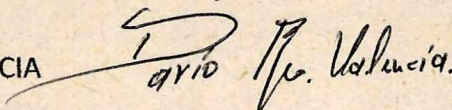

Daniela Ortega P.
Secretaria de Gobierno.
Municipio de Bello.

Visto Bueno. 
Hugo López.
Oficina Jurídica Municipio de Bello 

Visto Bueno.
Luis Hernando Pérez Palacio.
Subsecretario de Gobierno 
Municipio de Bello

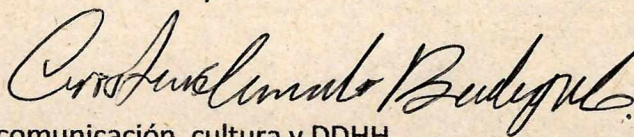
COMITÉ IMPULSOR que suscriben el Proyecto de Acuerdo.

DARIO RESTREPO VALENCIA
Sintraestatales Nacional



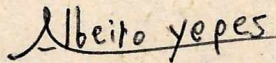
CRISTIAN CAMILO BEDOYA

Colectivo contemos Pueblo, comunicación, cultura y DDHH.



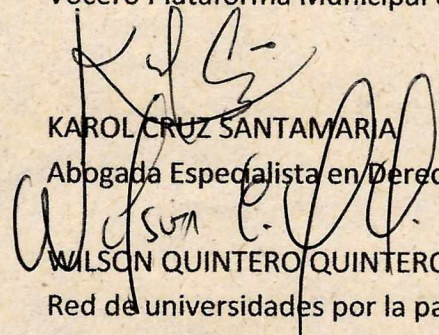
ALBEIRO YEPES ORTEGA

Vocero Plataforma Municipal de Juventudes de Bello.



KAROL CRUZ SANTAMARIA

Abogada Especialista en Derecho administrativo.



WILSON QUINTERO QUINTERO

Red de universidades por la paz.

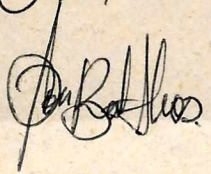
JONATAN ALEXIS AGUDELO

Estudiante de ciencia política.



SARA BOTERO

Psicóloga, Corporación Nibaru.



Alcaldía de Bello



LUIS FERNANDO OSPINA
Proceso Social de Garantías (PSG) de Antioquia.

HILDEBRANDO FLOREZ ROJAS
Corporación artística y cultural TECOC.

Breiner Steven Vera Charania
Buenos Aires
Defensor DDHH

Respaldan el Acuerdo.

Mauricio Valle Jaramillo.
Corporación Jesús María Valle Jaramillo.

Henry Holguín.
Líder gestor de paz Comuna 6.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Me permito poner a consideración del Honorable Concejo Municipal, en nombre propio en calidad de alcalde del Municipio de Bello y del Comité impulsor de la Mesa de Derechos Humanos del Municipio, el Proyecto de Acuerdo, **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, EL COMITÉ INTERSECTORIAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** estableciendo con ello el Sistema Municipal de Derechos Humanos, con fundamento en los siguientes argumentos:

Que el Artículo 2, de la Constitución Política de Colombia establece los fines esenciales del Estado y la responsabilidad de las autoridades públicas en materia de derechos humanos, así:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integración territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que en el Artículo 93 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el Estado manifiesta su compromiso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en *los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos.*

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 4100 del 2 de noviembre de 2011, con el fin de articular los esfuerzos en la materia, creó el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario como una estrategia para la protección, promoción y garantía de los mismos. Así mismo, este Decreto en su artículo 18 establece la creación de una instancia a nivel territorial como parte de dicho Sistema, con las funciones de diseñar, implementar, hacer seguimiento y evaluar la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en la respectiva jurisdicción.

Que en el Decreto 1081 de mayo 26 de 2015, *por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector de la Presidencia de la República*, se compiló el Decreto número 4100 de 2011 por el cual se creó y organizó el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, modificando igualmente la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Que mediante el **Artículo 2.1.7.1.1. Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, del Decreto 1081 de mayo 26 de 2015**, se creó y organizó el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, con la finalidad de *“articular a las entidades e instancias del orden nacional y territorial, y coordinar sus acciones para promover el respeto y garantía de los Derechos Humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, mediante el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y el diseño y consolidación de las políticas públicas sectoriales con enfoque de derechos y enfoque diferencial.*

El Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario se estructurará, a su vez, en Subsistemas.

Que el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario contará con una instancia en cada una de las entidades territoriales, en el ámbito de sus competencias y autonomía y, en todo caso, a partir de las orientaciones contenidas en las normas vigentes, especialmente en el Decreto 1188 de 2003”.

Que lo anterior conlleva a todas las autoridades territoriales a realizar los esfuerzos que en el marco de sus obligaciones y deberes que estén a su alcance, para hacer efectivos los derechos y libertades consagrados en la constitución política, en las leyes, en las políticas públicas y en sus Decretos.

Que el Derecho Internacional Humanitario, protege los derechos de las personas frente a las acciones de las autoridades, así como a la acción de otros ciudadanos o de grupos no estatales. En este sentido, este mismo establece la obligación de respeto exigible tanto al Estado como a los particulares.

Que la administración municipal de Bello tiene el deber y obligación de perseguir el bienestar común para todos sus habitantes, promover la educación de la comunidad local y todas las instancias administrativas sobre temas relacionados a sus derechos, deberes y responsabilidades, así mismo será garante de promover una convivencia pacífica y que entre todos se contribuya a la formulación y ejecución de políticas públicas y acciones en materia de respeto y garantía de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.

Que *“De acuerdo con el Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 1216 de 2016, el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario deberá contar con una instancia en cada una de las entidades territoriales, la cual debe ser definida por la entidad territorial, en el en el ámbito de sus competencias y autonomía. A través de esta instancia se busca impulsar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación, la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, además de otras políticas públicas, estrategias y directrices formuladas por el Ministerio del Interior en el marco de sus competencias conforme al Decreto 1066 de 2015. Estas políticas deberán armonizarse con los planes de desarrollo y el plan plurianual de inversiones.*



De acuerdo con lo anterior, será responsabilidad de los gobernadores y los alcaldes adelantar las acciones requeridas para que dicha instancia sea creada y desarrolle sus funciones". (Nacional, págs. 77-78).

Que las autoridades territoriales en su conjunto han sido encargadas por la Constitución y la Ley de la importante función de garantizar y defender los Derechos Humanos y buscar el respeto al DIH, en tal sentido se hace imperioso crear La Mesa Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, como espacio de participación ciudadana y de concertación para que actúe como instancia impulsora, de seguimiento y de apoyo en el cumplimiento de las responsabilidades de los agentes del Estado, para el desarrollo individual, social y político de todos los habitantes del Municipio de Bello.

Que la Administración Municipal a través del Acuerdo 05 de 2020 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Por el Bello que Queremos", establece entre otros los siguientes Pilares y Pactos:

"PACTO 1. POR LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ. Diseñar estrategias tecnológicas, observatorio de paz e igualmente tener un acompañamiento metropolitano, departamental, nacional e internacional sobre la situación actual del municipio; la ilegalidad, la extorsión, el hurto y cualquier tipo de actividad delictiva debe ser combatida desde la tecnología, programas y proyectos, aumentando el pie de fuerza, pero al mismo tiempo generando confianza e invitando a la comunidad a denunciar todas las irregularidades que se presenten en el territorio. Este proceso debe ser acompañado de la prevención y promoción sobre la seguridad democrática. La ciudad debe estar ligada a procesos de igualdad, convivencia y oportunidades en educación, deporte, salud, cultura y demás procesos sociales evitando así, los procesos coercitivos y alcanzando una verdadera convivencia ciudadana".

"PACTO 5. POR LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Pretende atender las necesidades puntuales de los grupos poblacionales vulnerables y avanzar en la materialización de sus derechos, a través de la implementación de medidas concertadas en pro de la inclusión y la participación de las comunidades. Brindando lineamientos claros para la capacitación, formación y el liderazgo, construimos procesos para satisfacer las necesidades específicas y el empoderamiento de la ciudad en todos sus sectores, dando participación a las organizaciones sociales y a cada actor social de la ciudad, para crear el tejido del Bello que queremos".

Que el Municipio, basado en el principio de coordinación y concurrencia de la administración pública y a partir del Decreto 1188 de 2003 "Por medio del cual se establecen procedimientos para la coordinación de funciones administrativas entre el nivel nacional y el nivel territorial", expide este decreto con una doble estrategia: la descentralización de las directrices nacionales y el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, en materia de Derechos Humanos.

Que el artículo 315 de la Constitución Política indica que son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y los decretos del Gobierno Nacional.



Los derechos humanos y los objetivos de desarrollo sostenible.

Los Objetivos De Desarrollo Sostenible han sido una forma de comprometer universalmente a los Estados con lo que durante la década de los años ochenta y noventa y un poco entrado el nuevo milenio se denominó como los Objetivos del Desarrollo del Milenio consolidados en el año 2000 por las Naciones Unidas. Esta iniciativa del organismo multilateral logra el compromiso de 193 líderes mundiales partes. En total se trata de diecisiete objetivos del desarrollo sostenible los cuales se pueden comprender a través de unos propósitos económicos, sociales y ambientales generales: en el contexto de una situación global con la mayor afectación al cambio climático, la superpoblación ascendente, el consumo sin límite y las condiciones de desigualdad, pobreza y hambruna los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) buscan mejorar la vida, de manera sostenible, para las generaciones futuras, proporcionan orientaciones y metas claras para su adopción por todos los países en conformidad con sus propias prioridades y los desafíos ambientales del mundo en general.

Estos 17 objetivos van desde la erradicación del hambre, la educación de calidad, erradicación de la pobreza hasta el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible y la paz y la justicia, entre otras prioridades.

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



*tomado de la página del PNUD-NU





Este grupo de indicadores se encuentra centrado en 3 ejes: personas 1-6, progreso 7-12, planeta 13-17.

Estos compromisos giran en torno a la perspectiva “pensar global, actuar local”, en el sentido de que no podemos seguir atendiendo intereses individuales o nacionales en un mundo globalizado, pues, es evidente que los problemas más acuciantes de la humanidad han traspasado fronteras: no pueden limitarse los efectos de la producción y el consumo irresponsables a un territorio nacional, toda forma de producción y consumo afecta la totalidad del globo, los problemas de hambruna, desempleo y pobreza arrojan verdaderas mareas humanas en la búsqueda por sobrevivir, los problemas han dejado de ser locales.

Sin embargo, las soluciones deben apropiarse desde una perspectiva local, no es posible esperar que el cambio en las formas de vida suceda desde una instancia internacional e impuesta, precisamente porque es cambiando la forma de vida que se impactan las condiciones globales. Es así como desde unos deseos y objetivos de toda la humanidad se reclama a los actores locales la apropiación del cambio.

Todos los objetivos del desarrollo sostenible se encuentran en situación de interdependencia, atendiendo a que las problemáticas allí encontradas se refieren a problemas estructurales de la humanidad e imposibles de valorar en aras de dar prevalencia a uno sobre otro. Sin embargo, hay objetivos muy específicos que no impactan directamente los demás, un caso por ejemplo es el del objetivo “vida submarina” que aunque impacta directamente la calidad de vida de todos y las condiciones del planeta que compartimos, no puede decirse tenga incidencia en otras problemáticas humanas como la paz y la reconciliación. Mientras que, otros objetivos logran atravesar e impactar los demás, ese es el caso de los objetivos 4 y 11.

Presento una especial mención a estos objetivos, dado que son el soporte de nuestro plan de desarrollo recientemente aprobado y los cuales de manera integral tienen asiento y mayor eficiencia en la creación de instancias como lo son la Mesa de Derechos Humanos y el Comité Intersectorial, los cuales nos van a permitir vincular la ciudadanía del logro de cada uno de los pactos que nuestro plan se ha trazado para los próximos 4 años.

Es de esta manera que nos vinculamos no solo con la creación de instancias locales, sino también con la incursión de la ciudad en los grandes retos del mundo.



Con sentimiento y gratitud

OSCAR ANDRÉS PEREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal

Revisó y aprobó.

Juan David Casas
Juan David Casas.
Secretario de Despacho y delegado de la alcaldía para acompañar la mesa.

Daniela Ortega P.
Daniela Ortega P.
Secretaria de Gobierno.
Municipio de Bello

Visto Bueno: *Hugo López*
Hugo López.
Oficina Jurídica Municipio de Bello

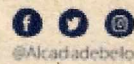
Visto Bueno.
Luis Hernando Pérez Palacio.
Subsecretario de Gobierno
Municipio de Bello

COMITÉ IMPULSOR que suscriben el Proyecto de Acuerdo.

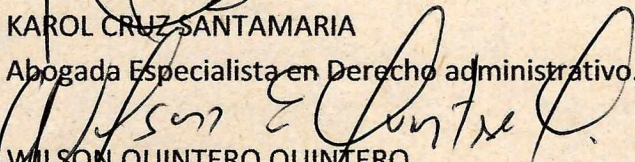
DARIO RESTREPO VALENCIA *Dario Restrepo Valencia*
Sintraestatales Nacional

CRISTIAN CAMILO BEDOYA *Cristian Camilo Bedoya*
Colectivo contemos Pueblo, comunicación, cultura y DDHH.


ALBEIRO YEPES ORTEGA *Albeiro yepes*
Vocero Plataforma Municipal de Juventudes de Bello.

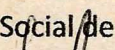



KAROL CRUZ SANTAMARIA
Abogada Especialista en Derecho administrativo.


WILSON QUINTERO QUINTERO
Red de universidades por la paz.

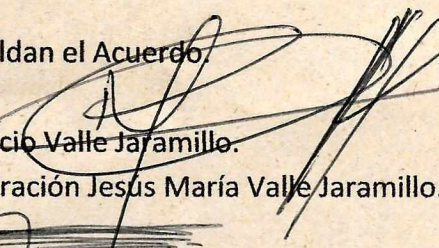
JONATAN ALEXIS AGUDELO  AB.
Estudiante de ciencia política.


SARA BOTERO 
Psicóloga, Corporación Nibaru.

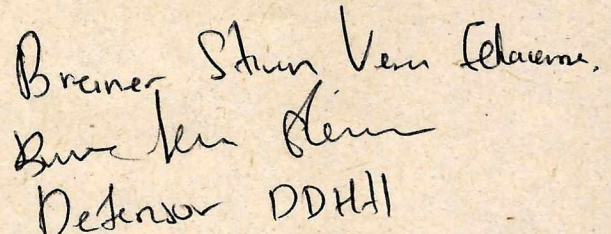
LUIS FERNANDO OSPINA 
Proceso Social de Garantías (PSG) de Antioquia.

HILDEBRANDO FLOREZ ROJAS
Corporación artística y cultural TECOC.

Respaldan el Acuerdo.


Mauricio Valle Jaramillo.
Corporación Jesús María Valle Jaramillo.


Henry Holguín.
Líder gestor de paz Comuna 6.


Brenner Stuen Ven Lechaena.
Defensor DDHH